



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA AGROPECUARIA ENTRE

**EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO DE
ESPAÑA**

Y

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE PANAMÁ

El Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (MARM) de España, y el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de Panamá, en adelante denominados los firmantes:

- En el contexto de la buena relación bilateral entre ambos países;
- Considerando la disponibilidad de ambos Ministerios para compartir experiencias en materia de agricultura e industria alimentaria;
- Con el objetivo de crear las condiciones favorables para intensificar las actividades bilaterales, para el desarrollo de la cooperación y de la asistencia técnica, lo que contribuirá a los intercambios comerciales;

Adoptan lo siguiente:

Primero, los firmantes desarrollarán la cooperación bilateral en materia de agricultura e industria alimentaria sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de beneficio mutuo, en el marco de su legislación respectiva.

Esta cooperación, centrada en los ámbitos técnico y tecnológico, debe promover un alto nivel de protección del medio ambiente, sobre la base de los principios de desarrollo sostenible, así como favorecer el desarrollo de intercambios económicos y comerciales.

Segundo, de conformidad con los objetivos del presente Memorándum de Entendimiento, los signatarios apoyarán el establecimiento y el desarrollo de las relaciones de cooperación en esas materias, entre los organismos públicos y privados de sus respectivos países.

Tercero, los firmantes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por tres responsables, designados por cada uno de los Ministerios.

Para tales efectos, se acuerda que esta Comisión será designada por la Secretaría General de Medio Rural del MARM de España y por el Director de la Unidad Ambiental o de Desarrollo Rural del MIDA de Panamá.



Dicha Comisión tendrá por objeto la puesta en marcha de los medios necesarios para impulsar la cooperación, así como acordar y coordinar las acciones bilaterales a desarrollar por ambos Ministerios.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cada dos años, de forma alternativa en España y en Panamá, en la fecha y el lugar que oportunamente se determinen.

Cuarto, las áreas de cooperación que presentan un interés especial para los firmantes, son:

- Intercambio de información, documentación técnica y experiencias en materia agropecuaria e industria agroalimentaria.
- Intercambio de información sobre los aspectos institucionales, legislativos y normativos, en el ámbito agrícola, vigentes en cada país.
- Intercambio de experiencias sobre la modernización de las explotaciones agrarias, medidas agroambientales y forestación de tierras agrarias.
- Intercambio de conocimientos en relación con actividades innovadoras en el marco de las producciones agrarias, la sanidad animal y vegetal y el control oficial en estas materias.
- Fomento de la utilización de las energías renovables, así como el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Quinto, la cooperación en el marco del presente Memorándum revestirá las siguientes formas:

- Intercambio de información y documentación técnica sobre las materias señaladas en el punto Cuarto.
- Colaboración para la formación de técnicos especializados.



- Intercambio de expertos y de personal en prácticas, con objeto de facilitar la asistencia técnica y el intercambio de información y conocimientos.
- Cualquier otra forma de cooperación convenida por los firmantes.

Sexto, los signatarios manifiestan la necesidad de fijar prioridades en las acciones a desarrollar.

Séptimo, Cada uno de los firmantes sufragará los gastos derivados de su participación en las acciones de cooperación originadas por el presente instrumento, a menos que, para casos específicos, se acordase otra modalidad.

Todas las actividades estarán sujetas a la disponibilidad de recursos humanos y financieros por parte de ambos firmantes.

Las obligaciones financieras que se pudieran derivar de la aplicación del Memorándum serán atendidas con cargo a los presupuestos anuales ordinarios de los Organismos firmantes y con sujeción a las respectivas legislaciones nacionales.

Octavo, este documento no produce efectos jurídicos vinculantes en Derecho Internacional. En caso de discrepancias sobre su aplicación, se resolverán mediante el diálogo entre los firmantes.

Cualquier modificación, previo acuerdo entre los signatarios, se llevará a cabo mediante anejo incorporado al mismo, indicando la fecha a partir de la que se aplicará el texto modificado.



Noveno, el acceso de terceros interesados a la información obtenida en la ejecución del Memorándum, se decidirá, caso por caso, por los firmantes, respetando la legislación vigente en cada país, en materia de propiedad intelectual y de protección de datos, de confidencialidad e información clasificada.



Décimo, la aplicación del presente Memorándum se iniciará el día de su firma y se mantendrá por un periodo de cinco años, renovándose automáticamente por otro periodo de igual duración, a no ser que uno de los firmantes notifique por escrito al otro, con un preaviso de seis meses, su voluntad de finalización del mismo.

No obstante, el fin de la aplicación no afectará a la realización de las acciones que estuvieran en curso, a menos que los firmantes convengan lo contrario.

Firmado en Panamá, el 11 de noviembre de 2011, en dos ejemplares, en idioma español.

Por el Ministerio de Medio Ambiente,
y Medio Rural y Marino
de España



Rosa Aguilar Rivero
Ministra

Por el Ministerio de
Desarrollo Agropecuario
de Panamá



Emilio José Kieswetter
Ministro